

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO (PROGRAMA GEOTERMIA PROFUNDA)**

### **Contenido**

1. Regulación.....	1
2. Solicitud.....	2
3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo .....	3
1. Tramitación y pago.....	3
2. Causas de incautación de garantías .....	3
3. Devolución de garantías.....	4
4. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos .....	4
ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo.....	5

### **1. Regulación**

Según el artículo 24 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda (Orden TED/467/2023, de 28 de abril), cuando así se disponga en la convocatoria, podrá establecerse el pago anticipado de hasta un 100 % de la ayuda concedida, que se atenderá en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en consideración las garantías asociadas exigidas según lo expuesto en el artículo 25 de esta Orden de Bases y en las correspondientes convocatorias, en los términos y condiciones regulados en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los anticipos mencionados en el párrafo anterior podrán solicitarse siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de un permiso de investigación.
- b) La solicitud de anticipo deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del estudio de viabilidad objeto de subvención.
- d) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como lo indicado en el apartado 3.bis del mencionado artículo.
- e) La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución de las actuaciones. En las convocatorias correspondientes podrá establecerse un periodo específico para solicitar el anticipo de la ayuda.
- f) Tal como se establece en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios de anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde al centro gestor del

gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. Todo ello además del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

## 2. Solicitud

El anexo VI de la Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera Convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, establece el procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo.

Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda; siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo al epígrafe i) del artículo 24 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria del programa.

Las solicitudes se presentarán a través del aplicativo de gestión del programa de ayudas accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante este Instituto en la convocatoria, indicando:

- Importe del anticipo, el cual deberá ser como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Fecha de solicitud del anticipo.
- N.º de registro la garantía en la Caja General de Depósitos.
- 
- Importe de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos. Si constituye más de una garantía se indicará el número de registro de cada una separada por comas.
- Fecha depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos. Si constituye más de una garantía, se indicará la fecha de la última garantía depositada en la Caja General de Depósitos.
- N.º de cuenta bancaria y titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica se deberá consignar la cuenta bancaria del coordinador.
- Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

El importe por garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al constituir la garantía para el plazo máximo de finalización del estudio de viabilidad más un período de 18 meses.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

### 3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

### 4. Tramitación y pago

El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del adelanto solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el representante de la agrupación recibirá el pago del anticipo y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación.

### 5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5, apartado 6 de la Orden de Bases dará lugar a la incautación de las garantías establecidas en el artículo 25.

- En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.
- En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en el artículo 29 de las bases reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

## **6. Devolución de garantías**

Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del estudio de viabilidad o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente más los intereses que correspondan.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto está finalizado en plazo según el artículo 22 de la orden de bases reguladoras, y emitida la certificación final prevista en la orden, el órgano concedente solicitará la cancelación de la garantía correspondiente.

## **7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos**

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)", y en el concepto: "Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera", sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

## ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a constituir viene dado por la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{nº de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

### Siendo:

- *Anticipo*: El importe en euros de la ayuda total que ha sido concedida y que el beneficiario desea que le anticipen.
- *Interés legal*: el interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre una fecha de inicio y otra final, según quedan definidas a continuación:
  - Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
  - Fecha de fin: será el 31 de julio de 2027 (fecha de finalización de las actuaciones más 18 meses).

### Ejemplo:

#### Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 14.500.000,00 €
- Anticipo solicitado (80%): 11.600.000 €
- Fecha de constitución de la garantía: 10 de julio de 2024
- Fecha de concesión de la ayuda: 13 de febrero de 2024
- Fecha de fin: 31 de julio 2027 (31 de enero de 2026+18 meses)
- Interés: 3,25 %

#### En consecuencia:

- Fecha de inicio: 10 de agosto de 2024 (10 de julio de 2024 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 31 de julio de 2027 (fecha de finalización de las actuaciones más 18 meses)

$$11.600.000 \text{ €} + \frac{11.600.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1.085 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

**El importe mínimo de la garantía a constituir será de 12.720.671,23 €**  
(11.600.000 € de anticipo y 1.120.671,23 € de intereses).